

## Convocatoria Erasmus+ Estudios 2026/27



En el marco del Programa Erasmus+ (*Key Action 131*), el Rector de la Universidad de Extremadura –a la espera de que el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) apruebe la movilidad propuesta y establezca las condiciones de financiación- dicta **PROVISIONALMENTE**, para su posterior ejecución, la siguiente

## RESOLUCIÓN

### 1. CONVOCATORIA

**1.1** Esta convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de participación del estudiantado de la Universidad de Extremadura en el programa de movilidad internacional **Erasmus+ Estudios**, para el curso 2026/27.

**1.2** La oferta **provisional** de plazas será publicada en la web del [Secretariado de Relaciones Internacionales](#) e incluirá la siguiente información:

- Estudios que dan acceso a la plaza.
- Número de plazas ofertadas.
- Duración estimada del periodo de movilidad<sup>1</sup>
- Perfil lingüístico requerido para el estudiantado solicitante.

2

Las universidades de destino podrán exigir el cumplimiento de requisitos adicionales de carácter académico y/o administrativo. Serán las propias instituciones socias quienes informen al alumnado de estos requisitos.

### 2. NORMATIVA

**2.1** La gestión del Programa Erasmus+ está regulada por la Guía del Programa vigente en cada convocatoria y la **Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx** (Resolución de 29 de julio de 2011, D.O.E. 12 de agosto de 2011).

**2.2** La Comisión de Programas de Movilidad de cada centro UEx, atendiendo a sus particularidades, podrá establecer requisitos de participación y selección adicionales a los establecidos en esta Resolución, siempre que estos no contravengan las normativas que resulten de aplicación en el ámbito de la Universidad de Extremadura.

<sup>1</sup> El periodo real de la movilidad del estudiante podrá diferir del indicado en la oferta de plazas

### 3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

- 3.1** Podrá participar en esta convocatoria todo el estudiantado matriculado en enseñanzas oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Extremadura. Los/las estudiantes de otras universidades que se encuentren realizando una estancia de movilidad en la Universidad de Extremadura no podrán participar en este programa.
- 3.2** La participación en el Programa Erasmus+ está limitada a un período máximo de **12 meses (360 días)** por cada ciclo de estudios, entendiéndose como tal los estudios de Grado o Máster.<sup>2</sup> Asimismo, el **periodo mínimo establecido para realizar una movilidad con fines de estudios será de 2 meses**.
- 3.3** El estudiantado deberá abonar en la Universidad de Extremadura las tasas académicas correspondientes dentro del plazo establecido, quedando exento del pago de dichas tasas en la universidad de destino. No se consideran tasas académicas los seguros, las cuotas de asociaciones estudiantiles, las tasas administrativas u otras de naturaleza similar.
- Se recomienda solicitar el pago fraccionado de la matrícula para facilitar la gestión económica ante posibles modificaciones en el acuerdo de estudios que pudieran producirse.
- 3.4** Los/las participantes colaborarán en la evaluación del Programa, comprometiéndose a presentar los informes y documentos que les fueran requeridos.

3

### 4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

#### 4.1 Requisitos legales:

Ser residente en España y estar en posesión de DNI o NIE vigente en el momento de la solicitud y durante toda la estancia.

#### 4.2 Requisitos académicos:

- 4.2.1** Haber superado un **mínimo de 60 créditos ECTS** del plan de estudios conducente al título por el que solicita la movilidad (el estudiantado de Máster estará exento de cumplir este requisito). Se considerarán las asignaturas registradas en el expediente académico del/de la estudiante a fecha de cierre de la convocatoria de exámenes de **enero de 2026**.
- 4.2.2** Tener pendientes de superación, en el momento de inicio de la estancia, al menos **30 créditos ECTS** correspondientes al plan de estudios del título por el que se solicita la movilidad.

<sup>2</sup> El período máximo de participación para aquellos estudios de Grado que den acceso directo al Doctorado (Grado en Medicina y Grado en Veterinaria) será de 24 meses.

**4.2.3** El estudiantado matriculado en Dobles Grados (Programación Conjunta de Enseñanzas Oficiales – PCEO) o en programas de simultaneidad de estudios impartidos en la Universidad de Extremadura deberá optar a la movilidad en el marco del Programa Erasmus+ por uno de los dos Grados que conforman sus estudios. Únicamente podrá acceder a los destinos ofertados para el Grado elegido.

#### 4.3 Requisitos lingüísticos:

**4.3.1** Se deberá cumplir con el perfil lingüístico establecido por las universidades de destino. Los diferentes certificados y niveles se pueden consultar en el documento “**Hoja Informativa Perfiles Lingüísticos**” disponible en la web del [Secretariado de Relaciones Internacionales](#). No obstante, deberá tenerse en cuenta que las universidades de destino pueden actualizar sus condiciones de acceso durante la tramitación de la movilidad.

**4.3.2** Quienes tengan que presentar un **certificado oficial** de idioma para acceder a la plaza Erasmus+ de su interés podrán consultar el listado de certificados admitidos en las [Mesas Lingüísticas](#) de la CRUE (Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas). Dicho listado podrá ser actualizado en función de las decisiones adoptadas por las propias Mesas Lingüísticas.

**4.3.3** El estudiantado dispondrá de un plazo, próximo a la fecha del llamamiento público — que será determinado por cada centro — para actualizar su perfil lingüístico. La documentación acreditativa deberá presentarse mediante registro en la secretaría del centro de la Universidad de Extremadura donde se haya solicitado la movilidad, indicando expresamente que debe incorporarse a su solicitud Erasmus+ Estudios.

4

**4.3.4** Cuando no se requiera una certificación oficial de competencia lingüística, se podrá acreditar el nivel lingüístico a través de la empresa de formación online [PHITECA](#), conveniada con la Universidad de Extremadura para este fin.

**4.4** La condición de estudiante Erasmus+ quedará supeditada a la aceptación definitiva por parte de la universidad de destino. Por tanto, se recomienda no efectuar ningún desembolso económico antes de haber obtenido dicha aceptación y el reconocimiento formal del estatus de estudiante Erasmus+.

### 5. ACUERDO DE ESTUDIOS – ONLINE LEARNING AGREEMENT (OLA)

**5.1** Las personas beneficiarias de una ayuda Erasmus+ con fines de estudios deberán cursar, en la universidad de destino, una parte de los estudios necesarios para obtener un título oficial de Grado o Máster de la Universidad de Extremadura.

- 5.2** Como norma general, para realizar una estancia de un curso académico completo (anual), el alumnado deberá matricularse e incluir en su acuerdo de estudios **60 créditos ECTS**. En el caso de movilidades de un semestre, el acuerdo de estudios deberá contemplar **30 créditos ECTS**. Se exime de cumplir este requisito, a aquellos/as estudiantes que, con la previa autorización de su centro UEx, deseen realizar el Trabajo de Fin de Grado (TFG) o el Trabajo de Fin de Máster (TFM) en la universidad de destino.
- 5.3** El alumnado de Dobles Grados (Programación Conjunta de Enseñanzas Oficiales – PCEO - ) o en régimen de simultaneidad de estudios, podrá establecer acuerdos de estudios con un máximo de 72 créditos ECTS para movilidades de un curso académico completo, y de más de 30 créditos ECTS para estancias de un semestre, previa autorización de la Coordinación Académica de Programas de Movilidad del centro UEx correspondiente, así como de la universidad de destino.
- 5.4** A criterio de la Coordinación Académica de Movilidad, podrá incluirse, como máximo, **una asignatura** que hubiera sido calificada como “**Suspensos**” en convocatorias anteriores. Las asignaturas matriculadas que figuren en el expediente del alumnado como “No presentado” no computarán como asignaturas suspensas.
- 5.5** El estudiantado que, en cumplimiento de lo establecido en la Normativa Reguladora del Progreso y la Permanencia de Estudiantes de la Universidad de Extremadura, esté obligado a matricularse de un número adicional de asignaturas, más allá de las incluidas en el acuerdo de estudios de movilidad, deberá ajustarse a las directrices recogidas en dicha normativa. Estas asignaturas podrán ser matriculadas fuera del acuerdo de estudios (*Online Learning Agreement*) y evaluadas como asignaturas ordinarias. No obstante, esta situación no deberá interferir con el cumplimiento de las obligaciones académicas del/de la estudiante en la universidad de destino. 5
- 5.6** El estudiantado deberá matricular en la Universidad de Extremadura las asignaturas incluidas en su acuerdo de estudios como asignaturas de movilidad, utilizando la opción específica que establece el sistema de matriculación de la UEx (Plan ERAS). Las asignaturas que no hayan sido matriculadas conforme a lo anterior no podrán ser objeto de reconocimiento académico al finalizar la estancia.
- 5.7** De manera excepcional, el estudiantado podrá realizar **un único cambio en su acuerdo de estudios** por semestre, siempre que dicho cambio se formalice dentro del plazo máximo de cinco semanas desde el inicio del curso académico o semestre, conforme a lo establecido por el Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, y de los plazos que cada universidad de destino pudiera fijar, la Universidad de Extremadura establece los siguientes plazos de carácter general:

- Anual y primer semestre: la fecha límite para su solicitud y aprobación será, como máximo, el **20 de octubre de 2026**.

- Segundo semestre: la fecha límite para su solicitud y aprobación será como máximo el **10 de marzo de 2027**.

**5.8** Siempre que los cambios realizados en el OLA impliquen **modificaciones en la matrícula**, el estudiantado deberá comunicar dichos cambios a la secretaría de su centro UEx, dentro del plazo establecido por esta, con el fin de garantizar que su matrícula esté actualizada.

**5.9** Podrán establecerse excepciones a lo anterior, en casos debidamente justificados, ajenos a la voluntad del/de la estudiante.

## 6. RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

**6.1** Tras finalizar los exámenes u otras pruebas de evaluación, la universidad de acogida emitirá el correspondiente Certificado de Notas (*ToRs*). El programa sugiere un plazo de 5 semanas desde el cierre del periodo de estudios para que las universidades receptoras hagan llegar las calificaciones de los/las estudiantes de movilidad a sus universidades de origen.

**6.2** Una vez recibido el Certificado de Notas, la Comisión de Movilidad del Centro UEx iniciará el proceso de reconocimiento académico, a solicitud del/de la estudiante, tomando como referencia el **Compromiso Previo definitivo** firmado por todas las partes implicadas. El estudiantado no podrá formalizar la matrícula en el siguiente curso académico hasta que dicho proceso de reconocimiento esté debidamente completado.

6

**6.3** El reconocimiento académico se regirá por la [tabla de equivalencias](#) aprobada por la Comisión de Programas de Movilidad de la UEx y publicada en la web del Secretariado de Relaciones Internacionales.

**6.4** Las personas participantes en el Programa se comprometen a iniciar la solicitud de reconocimiento de los estudios cursados durante su estancia, en el plazo de 5 días hábiles desde la recepción de su certificado de notas. Excepcionalmente, la Comisión de Movilidad del Centro podrá actuar de oficio si el/la estudiante no solicita el reconocimiento antes de finalizar el año en curso.

**6.5** Salvo causa debidamente justificada, a criterio de la Comisión de Programas de Movilidad de la UEx, podrá restringirse la participación en los programas de movilidad gestionados por el Secretariado de Relaciones Internacionales durante el curso académico siguiente al estudiantado que haya mostrado un rendimiento académico significativamente bajo. Asimismo, el Secretariado de Relaciones Internacionales podrá solicitar la devolución de los fondos adjudicados, previa resolución expresa de la mencionada Comisión y con la correspondiente comunicación informativa a la persona interesada en tiempo y forma.

## 7. FINANCIACIÓN

### 7.1 Ayuda básica Erasmus

Una vez se conozcan las condiciones de financiación establecidas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para el curso 2026/2027, se publicará la correspondiente Resolución Financiera.

### 7.2 Ayuda para estudiantes con menos oportunidades

Con el propósito de asegurar oportunidades justas y equitativas, el programa Erasmus+ prevé ayudas para estudiantes con menos oportunidades. Un participante con menos oportunidades se define como una persona que se enfrenta a obstáculos que le impiden tener un acceso eficaz a las oportunidades que ofrece el Programa por motivos: económicos, sociales, culturales, geográficos, de salud, entre otros.

La Resolución Financiera de la Universidad de Extremadura, publicada tras la adjudicación de fondos por parte del SEPIE, informará sobre la disponibilidad económica para cubrir esta ayuda, así como sobre los requisitos y el procedimiento de solicitud y concesión.

### 7.3 Apoyo a la inclusión

Los/as estudiantes que acrediten costes adicionales vinculados a su discapacidad que no se puedan cubrir a través de la ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades referida en el punto anterior, podrán acceder a este apoyo financiero basado en costes reales. Para ello, los/las participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 %, así como cumplir con el resto de los criterios de admisibilidad establecidos en el Programa.

7

El objetivo de este “Apoyo a la inclusión” es cubrir los costes adicionales para que el estudiantado con problemas físicos, mentales o de salud puedan participar en la movilidad y en las visitas preparatorias, y para sus acompañantes. El importe cubrirá el cien por cien de los costes reales subvencionables.

La información completa, junto a los requisitos de acceso a estas ayudas se podrán consultar en la web del Secretariado de Relaciones Internacionales una vez publicada la Resolución Financiera.

## 8. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DEL ALUMNADO

### 8.1 De acuerdo con los requisitos del Programa Erasmus+, el alumnado deberá contratar **obligatoriamente** una póliza de **seguros** que garantice el cumplimiento de las coberturas mínimas exigidas, tal como se indica en la Guía del Programa:

- Seguro de viaje (que incluya deterioro o extravío del equipaje).
- Seguro de responsabilidad civil (que incluya, cuando proceda, responsabilidad profesional).

- Seguro de accidentes y enfermedad grave (que incluya incapacidad temporal o permanente).
- Seguro de defunción (que incluya la repatriación).

**8.2** La vigencia del seguro será la siguiente:

- **Estancias anuales:** del 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027. En caso de incorporación anticipada, deberá contratarse desde el 1 de agosto de 2026 hasta el 31 de julio de 2027.
- **Estancias primer semestre:** del 1 de septiembre de 2026 al 31 de enero de 2027.
- **Estancias segundo semestre:** del 1 de febrero al 31 de julio de 2027.

**8.3** Si la universidad de destino ofrece una convocatoria extraordinaria en septiembre, el/la estudiante deberá contar con cobertura de seguro durante ese periodo.

La póliza correspondiente deberá contratarse y enviarse por correo electrónico a erasmusoutgoing@unex.es antes de la incorporación al destino, o como fecha límite:

- **1 de septiembre de 2026** para estancias anuales o de primer semestre.
- **1 de enero de 2027** para estancias de segundo semestre.

**8.4** Como recomendación, se informa que la Universidad de Extremadura mantiene un convenio con la compañía **ONCAMPUS**, especializada en seguros para el programa Erasmus+.

8

## 9. PROCESO DE SOLICITUD

**9.1 Formulario online:** para participar en esta convocatoria, las personas interesadas deberán cumplimentar el **formulario de solicitud en línea** disponible en la web del Programa, siguiendo estas indicaciones:

- El registro en la plataforma deberá realizarse con el correo @alumnos.unex.es.
- Una vez realizado el registro, se accederá con el correo indicado y la contraseña elegida para completar el formulario.
- Tras enviar la solicitud, se generará un PDF que el/la solicitante deberá descargar y firmar electrónicamente<sup>3</sup>.

**9.2 Registro y documentación:** para finalizar el proceso, el estudiantado deberá presentar el PDF firmado mediante registro online, dirigido a la Secretaría del centro UEx donde cursa los estudios por los que solicita la beca Erasmus+, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<sup>3</sup> Para poder cumplir con los trámites exigidos por el Programa el estudiantado deberá disponer del [Certificado Electrónico de Ciudadano](#).

Además, se deberá adjuntar la documentación aplicable previamente incorporada al formulario en línea:

- Fotocopia, en su caso, del certificado de participación en el *Programa Tutor*, así como pertenencia acreditada a la Junta Directiva de *Erasmus Student Network* (ESN), durante el curso anterior o el presente curso académico.
- Fotocopia, en su caso, de acreditación de la competencia lingüística exigida por la universidad de destino.
- El alumnado que tenga asignaturas reconocidas en su expediente académico, provenientes de estudios universitarios previos (finalizados o cursados parcialmente), deberá presentar el expediente académico correspondiente si desea que dichas asignaturas sean tenidas en cuenta.
- El alumnado de la UEx procedente de otras universidades españolas, deberá presentar el expediente académico de la universidad de origen.
- El estudiantado procedente de universidades extranjeras deberá presentar una copia de su expediente académico, junto con la “Declaración de equivalencia de la nota media de estudios universitarios realizados en el extranjero”. Esta declaración deberá generarse siguiendo las instrucciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

9

**9.3** El plazo de solicitud permanecerá abierto desde el **19 de noviembre** hasta las **23.59 horas del 19 de diciembre de 2025**. Expirado el plazo de presentación, el alumnado dispondrá de diez días naturales para subsanar cualquier incidencia o aportar la documentación complementaria necesaria.

**9.4** El estudiantado se responsabiliza de la veracidad de los datos presentados en su solicitud, comprometiéndose a aportar, en su caso, las pruebas documentales requeridas.

Sólo serán admitidas las solicitudes presentadas según lo establecido en esta convocatoria.

## 10. PROCESO SELECTIVO

**10.1** La valoración de los méritos y la adjudicación de las plazas será realizada por la Comisión de Movilidad de cada centro UEx, aplicando los criterios generales establecidos por la Comisión de Programas de Movilidad de la Universidad de Extremadura (ver Anexo I), así como los criterios específicos que cada centro pueda establecer.

**10.2** Una vez baremadas las solicitudes, los centros publicarán tanto la relación provisional como la definitiva de candidatos preseleccionados. Estos listados se publicarán en el espacio del campus virtual creado para este fin, garantizando en todo momento el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.

**10.3** Los/as coordinadores/as de movilidad convocarán al estudiantado preseleccionado a un **acto público para la elección de destino**. Si lo consideran oportuno, este acto podrá realizarse de manera virtual. En caso de que alguna persona no pueda asistir, podrá autorizar a otra para que la represente. Para ello, la persona autorizada deberá presentar el modelo de representación (Anexo II) debidamente cumplimentado, acompañado de una fotocopia del DNI tanto de la persona representada como de la representante.

**10.4** Quienes hayan participado en una movilidad Erasmus+ en la Modalidad Estudios y/o Prácticas, y deseen realizar una nueva estancia en el mismo ciclo de estudios (Grado o Máster), podrán acceder a la ayuda, siempre que la duración total de sus movilidades lo permita (ver apartado 3.2.). En el caso de participantes en anteriores ediciones del programa Erasmus+ Estudios, solo podrán optar a los destinos que queden vacantes tras la adjudicación a quienes participan por primera vez en el Programa.

**10.5** El estudiantado de último curso de Grado que solicite participar en el Programa Erasmus+ para realizar estudios de Máster quedará pendiente de obtener plaza hasta acreditar su admisión en el Máster correspondiente. En la adjudicación de plazas para esta modalidad, tendrán prioridad aquellos/as estudiantes que, cumpliendo todos los requisitos, ya estén matriculados/as en el Máster por el que solicitan la movilidad.

**10.6** Una vez realizado el llamamiento público para la elección de plaza, el estudiantado podrá encontrarse en una de las siguientes situaciones:

- Estudiante con **plaza asignada** y, por tanto, sin opción a ser incluido en la lista de espera.
- Estudiante que declina aceptar una de las plazas disponibles durante el llamamiento y solicita formar parte de la **lista de espera** para optar a posibles vacantes.

Los/las estudiantes que no acuden al llamamiento referido se entenderá que declinan su derecho a participar en el Programa.

**10.7** El estudiantado podrá renunciar a la plaza obtenida en el Programa. No obstante, si la renuncia se produce fuera de los plazos establecidos, o por causas no consideradas “fuerza mayor”, el/la interesado/a quedará excluido/a de participar en Programas de Movilidad durante el mismo curso y el curso académico siguiente.

**10.8** Las plazas vacantes derivadas de renuncias se ofrecerán al estudiantado mencionado en el punto 10.6.b), siguiendo el orden de prelación establecido por la aplicación del baremo y siempre que los plazos para la gestión y entrega de documentación fijados por la universidad de destino lo permitan.

**10.9** En cumplimiento de lo establecido en la **Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx** (Resolución de 29 de julio de 2011, D.O.E. 12 de agosto de 2011), la adjudicación de la plaza no será firme hasta que no se produzca la aceptación del estudiantado por parte de la universidad de destino y se hayan completado todos los trámites exigidos.

**10.10** La Comisión de Programas de Movilidad de cada centro UEx hará públicos los resultados **provisionales** de la baremación, por los medios establecidos en el punto 10.2, antes del **20 de febrero de 2026**.

El estudiantado podrá recurrir dicha baremación en el plazo de **cuatro días hábiles** a partir del día siguiente a su publicación, mediante instancia dirigida al Decanato o Dirección del centro. Los resultados **definitivos** serán publicados antes del día **03 de marzo de 2026**.

**10.11** La relación de participantes seleccionados/as, incluyendo los destinos adjudicados, será publicada **antes del 11 de marzo de 2026**. La selección no será firme hasta que el/la participante no acepte formalmente la plaza siguiendo las instrucciones del Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx y se produzca la admisión por parte de la universidad de destino.

## 11. CANCELACIONES O INTERRUPCIONES A LA MOVILIDAD

Una vez incorporado a la universidad de destino, el estudiantado que se vea obligado a cancelar o interrumpir su estancia por causa justificada deberá comunicarlo por escrito, especificando los motivos, tanto a la Coordinación Académica de Movilidad de su centro UEx como al Secretariado de Relaciones Internacionales.

11

En caso de no alegarse causa que justifique la cancelación o interrupción, el Secretariado de Relaciones Internacionales podrá aplicar lo dispuesto en el punto 11.7 de la presente convocatoria.

No se financiarán los gastos en los que el estudiantado pudiera haber incurrido si la movilidad se cancela, salvo que dicha cancelación se produzca por causas de fuerza mayor reconocidas como tales por la Comisión Europea. En ese supuesto, se informará debidamente sobre el procedimiento de justificación de los gastos y las cuantías susceptibles de reembolso.

## 12. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, el Secretariado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Extremadura, como responsable de tratar los datos personales recabados, informa de que serán gestionados con el consentimiento expreso en el formulario de solicitud, para cumplir los objetivos de esta convocatoria.

Los **datos de contacto y académicos** se comunicarán a las personas responsables de la gestión de programas de movilidad de la UEx, a los órganos y entidades competentes en materia de becas compatibles con Erasmus+ y a la Comisión Europea.

Resolución nº 1554/2025  
Fecha: 19 noviembre 2025

Los **datos bancarios** serán recopilados y almacenados por el Secretariado de Relaciones Internacionales y compartidos con el Servicio de gestión financiera y presupuestaria de la UEx para el abono de las becas.

Los **datos de carácter sensible** serán gestionados por el Secretariado de Relaciones Internacionales, previo consentimiento otorgado en el formulario de solicitud, con el fin de consultar con terceras entidades u órganos competentes las acreditaciones necesarias para el apoyo a la inclusión de estudiantes con menos oportunidades.

No se facilitará ningún dato que no haya sido autorizado en los formularios de gestión del programa por parte de las personas candidatas, ni se utilizará de forma distinta a la recomendada por la persona delegada de protección de datos de la UEx. Asimismo, se informa de que se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y demás derechos previstos en la normativa aplicable, dirigiendo la solicitud a la dirección electrónica [erasmusoutgoing@unex.es](mailto:erasmusoutgoing@unex.es)

También se podrá contactar con la Delegación de Protección de Datos de la Secretaría General a través del correo electrónico indicado en su página [web](#), así como consultar el [Aviso Legal y Política de Privacidad](#) de la web institucional de la Universidad de Extremadura.

12

Badajoz, a 19 de noviembre de 2025

Fdo. D. Pedro M. Fernández Salguero

Rector de la Universidad de Extremadura